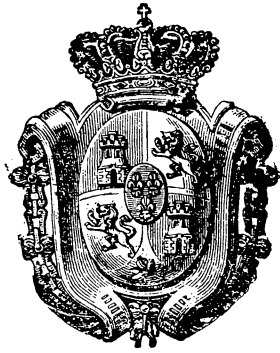
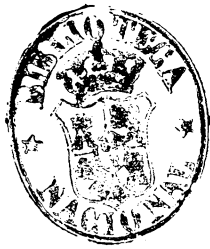


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las Provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Reales decretos de fecha 20 de Noviembre próximo pasado se ha servido S. M. nombrar ministro de la audiencia de Cáceres, en la vacante que resulta por promoción de D. Blas Batanero, á D. Pedro Mendoza, que desempeña igual plaza por nombramiento de aquella junta de gobierno.

Asimismo ha tenido á bien nombrar, accediendo á solicitud de traslación, para la plaza de ministro de la audiencia de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Francisco Javier de Eléxpur, á Don Gervasio Eguzas, que lo es de la de la Coruña; en su lugar á D. Angel Ramon Muro, que lo es de la de Albacete; para esta vacante á D. José Guillen y Gras, que ha servido anteriormente igual destino, y para la plaza de fiscal de la audiencia de la Coruña á D. Jorge Gisbert, que lo ha sido de la de Albacete.

Con igual fecha se sirvió conceder honores de ministro de la audiencia de Albacete á D. José Laplana, agente fiscal de la de Madrid; los de la de Barcelona á D. Salvador Malguer, jefe político de Lérida; los de la de Valencia á D. Sebastian Guillen, juez de primera instancia de Quintanar de la Orden, y los de la de Sevilla á D. Vicente Meliton Gomez Sancho, que lo fue de Málaga por nombramiento de aquella junta de gobierno.

Por resoluciones de igual fecha tuvo á bien S. M. nombrar para el juzgado de primera instancia de Trujillo á D. Juan Sancho Granados, juez que es de Naval-moral de la Mata; para esta vacante á D. Manuel de la Concha, juez cesante; para el de Piedrahua á D. José Antonio Cires, id.; para el de Santa Coloma de Farnés á D. Nicasio Romarate, id.; para el de Pontevedra á D. Casto de Liébana, que ha servido el de Guadalajara; para este á D. Miguel Muñoz Elena, que ha servido el de Pontevedra; para el de Caravaca á D. Nicolas Diaz Molin, juez cesante; para el de Santiago á D. Miguel Isidro Alvarez, id.; para el de Boltaña á D. Joaquin Cortillas, electo para Fraga; para esta vacante á D. Manuel Sanz, diputado provincial de Huesca; para el de Mataró á D. Cayetano Rubio y Espinosa, juez que ha sido de Almagro; para este juzgado á D. Sebastian Guillen, que lo es de Quintanar de la Orden; para este á D. Braulio Guizarro, que lo es de Puente del Arzobispo; para este á D. Cándido de la Mora; para el de Redondela á D. Telesforo Contreras, juez cesante; para el de Alaejos á D. Angel Garcia Monsalve, nombrado por la junta de gobierno de Valladolid; para el de Baltanas á D. Angel Toro, nombrado por la de Palencia, y para el de Ginzo de Limia á D. José de Castro, oficial que ha sido del gobierno político de Valladolid.

Finalmente tuvo á bien nombrar en el mismo dia para la promotoria fiscal de Castrourdiales á D. José Manuel de Rodil; para la de Villalon á D. José Re-

dondo, que ha servido la de Astudillo; para la de Baltanas á D. Ruperto Mocha, nombrado por la junta de gobierno de Palencia; para la de dicha ciudad á D. Estéban María Alisal, id.; para la de Saldaña á D. Leon Miguel Bardon, id.; para la de Castuera á D. Bernardo de Soria, oficial de la aduana de Cádiz, y para la de Balmaseda á D. Timoteo Zaballuru, nombrado por la junta de gobierno.

Por Real decreto de 22 de Noviembre último tuvo á bien S. M. nombrar individuo de la comision de códigos á Don José de la Peña y Aguayo, abogado de esta corte.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PIDAL.

Sesion del dia 3 de Diciembre de 1843.

Se abre á las once y media, y leida el acta de la anterior es aprobada.

Queda sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas proponiendo que aprobadas las de Granada se admita á D. Domingo Velo como Diputado por aquella provincia.

Se da cuenta de los objetos de que se han ocupado las secciones el dia 28 de Noviembre último, y se lee la lista de las peticiones presentadas desde el dia 29 del mismo hasta la fecha.

El Congreso oye con agrado la felicitacion que le dirige el ayuntamiento provisional del Puerto de Santa Maria por la declaracion de mayoria de S. M.

Se lee un proyecto de ley del Sr. Diaz Cid proponiendo la cesacion del privilegio que con el titulo de refaccion ó franquicia gozan los individuos del ejército. Apoyado brevemente por su autor es tomado en consideracion, y pasa á las secciones.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE observa que hace tres dias que está sobre la mesa una proposicion que debe motivar un debate grande y solemne sobre el acontecimiento que ocupa los ánimos, y que su discusion se ha suspendido para saber si los Sres. ex-Ministros Olózaga, Luzuriaga y Cantero tienen derecho para asistir á las sesiones como Diputados. Para conseguir pues que se entre en el debate principal ruega á los Sres. Diputados que aprueben desde luego las proposiciones pendientes.

El Sr. CABALLERO, abundando en las mismas ideas del Sr. Presidente, propone que desde luego se entre en la discusion anunciada, pues si hasta aquí podia dudarse si erán ó no considerados Diputados el Sr. Olózaga y sus compañeros, todas estas cuestiones han desaparecido desde que el Congreso decidió que pudieran tomar parte en el debate.

El Sr. POSADA manifiesta que está pronto á retirar su proposicion, con tal de que quede sentado: primero, que en las votaciones sucesivas los ex-Ministros no podrán votar como tales Diputados; y segundo, que no conservarán fuera de aquel sitio el carácter de Diputados, que en su concepto no les corresponde.

El Sr. OLOZAGA contesta que da con toda su alma su palabra de honor al Sr. Posada y al Congreso de que si sus compañeros ni él intentarían votar; pues entregaban completamente su causa al juicio del Congreso y del pais. En cuanto á no conservar el carácter de Diputado, dice que no hay cosa á que no renuncie, excepto á este honor; que no quiere inviolabilidad ninguna; que no la tendrá en los momentos de una votacion solemne, y que se somete á todo menos á que no quede esclarecido su honor, como ha de quedar en breve.

El Sr. PRESIDENTE insiste en que lo primero que debe hacerse es votar las proposiciones pendientes.

Actas.

Se aprueba sin discusion el dictámen en que se propone la admission de D. Ramon Gonzalez como Diputado por Zamora.

Proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente.

Se lee para continuar su discusion, y dice: «Pido al Congreso se sirva declarar que la proposicion del Sr. Posada pase á las secciones.»

El Sr. RÓCA DE TÓGORES, desoso de que se entre en el debate solemne que se ha anunciado, renuncia la palabra, recordando á los Sres. Diputados que la cuestion que se debate ha sido ventilada en otro Congreso de una manera favorable á la opinion que sustentan.

El Sr. OLOZAGA expone que el negocio se ha complicado aunque de buena fe, y que contra las intenciones mismas del Sr. Presidente iba á suceder la anomalia de que se declarase que él no era Diputado y que podia hablar, no sabiéndose tampoco desde qué sitio debía hacerlo, si desde los escaños ó en la barra, sitio que lejos de temer, sabian todos que le buscaban: de esto deduce la imposibilidad de que se prejuzgue la cuestion de reeleccion antes del debate solemne.

Añade que terminado esto, los ex-Ministros se retirarán y pedirán que se proceda á nuevas elecciones en las respectivas provincias que representan, y concluye insistiendo en que no se retraiga el Sr. Posada de retirar su proposicion, ó que de no ser así, se siga discutiendo y se apruebe la del Sr. Sanchez de la Fuente, reducida á observar religiosamente el reglamento.

El Sr. BRAVO MURILLO dice que si la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente tiene por objeto que se considere como Diputados á los Sres. Olózaga, Luzuriaga y Cantero, entonces es un absurdo, añadiendo como prueba de que el primero de éstos señores no se consideraba Diputado; que ayer, llevado de su deseo de entrar en el debate, manifestó que desde luego apoyaría la proposicion del Sr. Quinto.

Termina haciendo ver que se puede votar la proposicion del Sr. Posada sin pasar á las secciones, porque lo que exige el reglamento es que se haga la pregunta, y esto se hacia poniendo á votacion la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente, y que la legalidad, la conveniencia y el deseo del Congreso exigian que no pasase á las secciones la proposicion del Sr. Posada, porque se estaba dando un escándalo al pais con dudar si estaban ó no sujetos á reeleccion los señores de que se trataba.

El Sr. OLOZAGA, rectificando, dice que no hay tal absurdo en suponer que sus compañeros y él eran Diputados, porque el Congreso sabe que lo son. (Rumores.) Añade que todos los nobles del mundo no le impedirán decir lo que piensa. (Fuertes voces en las galerías.)

Se leen los artículos del reglamento relativos al orden que debe guardar el público en las sesiones.

El Sr. PRESIDENTE anuncia á las tribunas que va á mandarlas evacuar en el momento que den lugar á un grave desorden.

El Sr. OLOZAGA cita el acuerdo del Congreso sobre reelecciones, como única ley en la materia, y expresa que esta dice que los Diputados dejarán de serlo desde que se les declare sujetos á reeleccion. Por esto manifiesta que pidió el Sr. Posada que se hiciese esta declaracion, y por eso es claro que no pueden dejar de ser considerados Diputados hasta que llegue aquel caso.

Dice por último, que si no se quiere perder el tiempo, no hay mas medio sino que retirándose las proposiciones se entre en los debates ahora mismo.

El Sr. CORRADI indica que todo Diputado que admite gracias del Gobierno tiene el carácter de tal hasta que se le declara sujeto á reeleccion, y añade que estas formulas son una garantía, de la cual no se debe prescindir sin exponernos á consecuencias muy graves.

Ultimamente observa que dentro de la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente está la cuestion, y que él desea que los Sres. Olózaga y Cantero sean considerados como Diputados, para que en el solemne debate en que se va á entrar, tengan toda la seguridad é independencia convenientes, y conserven, aunque no sea mas que por minutos, la inviolabilidad del cargo de Diputados.

Se declara el punto suficientemente discutido.

Varios señores piden que la votacion sea nominal. El Sr. Secretario RÓCA DE TÓGORES, no queriendo cargar con la responsabilidad de recibir votos de los que no son Diputados, pregunta en nombre de la mesa si se deberán recibir de los Sres. Olózaga y Cantero.

(Piden muchos señores la palabra.) El Sr. NOCEDAL pide que se haga la pregunta, y se resuelva sin discusion.

Se lee el art. 9º del reglamento. El Sr. Ministro de ESTADO hace presente que desde el momento en que ha sido honrado con la confianza de S. M., no ha tomado parte en las votaciones del Congreso, ni piensa tomarla en la que se va á verificar.

A peticion del Sr. Caballero se lee el epigrafe del título del reglamento á que pertenece el art. 9º. Este epigrafe dice: «Organizacion provisional del Congreso.»

Se hace la pregunta de si votarán los Sres. Olózaga y Cantero. Muchos Diputados piden que sea nominal la votacion sobre esta pregunta. Otros señores piden que voten. Esta ultima voz se deja oír en todos los bancos, sobresaliendo la del Sr. Castro y Orozco, que dice: «Que voten si quieren.»

Se vota nominalmente la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente, y queda desechada por 82 votos contra 76.

Proposicion del Sr. Posada.

Continúa la discusion pendiente sobre esta proposicion.

El Sr. conde de las NAVAS pide la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M.

Se lee la proposicion del Sr. Posada, que dice así: «Pido al Congreso declare que estan sujetos á reeleccion los Sres. Olózaga, Cantero y Luzuriaga, y que no pueden por lo tanto tomar parte en las discusiones del Congreso.»

El Sr. POSADA se limita á recordar á los señores Diputados que deben ser hoy consecuentes con lo que votaron en otra legislatura, declarando sujetos á reeleccion á los Sres. San Miguel, Gonzalez y Surra y Rull.

El Sr. OLOZAGA manifiesta que ni el Sr. Cantero ni él votaron esta proposicion, porque aqui se trata de su aptitud legal, y que votaron la anterior porque era un trámite, y añade que ni aun eso hubieran hecho sino estuvieran obligados á defender cuanto puedan y deban su investidura de Diputados.

El Sr. PRESIDENTE ruega al orador que se cina á la cuestion.

El Sr. OLOZAGA, extrañando que no se le permita la latitud que á otros se concede, renuncia la palabra.

El Sr. ALONSO hace presente que el Congreso tiene aprobado que se permita tomar parte en los debates á los Sres. Olózaga y Cantero, y dice que esto solo puede ser considerándolos como Diputados.

El Sr. POSADA sostiene que la proposicion del Sr. Quinto y la suya estan acordes, y que la de hoy es una consecuencia de la de ayer.

Se declara el punto suficientemente discutido. A peticion del Sr. Quinto se lee la proposicion aprobada ayer.

Se retira por el Sr. Posada la segunda parte de la proposicion, y queda aprobada la primera.

Interpelacion.

El Sr. conde de las NAVAS obtiene la palabra para anunciar su interpelacion, y manifiesta que un acontecimiento deplorable ocurrido en el Congreso le pone en el caso de dirigir una interpelacion. El acontecimiento es haber muerto dentro del Congreso un agente de policia, al cual, habiéndose aproximado S. S. mientras le prestaban los auxilios necesarios, ha encontrado que los que le rodeaban eran agentes de policia que por orden de la autoridad concurrían á las tribunas. Interpela pues al Gobierno preguntándole con qué motivo ni razon ha usurpado los derechos y obligaciones que competen al Sr. Presidente del Congreso.

El Sr. Ministro de ESTADO contesta que la autoridad encargada de velar por la conservacion del orden publico tiene derecho de vigilar donde quiera que se reúne mucha gente.

Proposiciones.

Se leen tres presentadas á la mesa, entre las cuales figura la siguiente del Sr. Olózaga:

«Pido al Congreso se sirva acordar que se abra discusion sobre el documento leído por el Sr. Ministro de Estado, para que en vista de lo que resulte se pueda entablar la correspondiente acusacion.»

Proposicion de los Sres. Pla y Somoza.

Se lee y dice así: «Habiendo declarado el Congreso en la sesion de ayer que desde luego se entraria en el debate sobre los motivos que dieron lugar á la exoneracion del señor Olózaga, pedimos, en uso del derecho que el reglamento nos concede, que el Congreso declare que no há lugar á deliberar sobre este grave asunto.» Pla y Cancellá, =Somoza.

A peticion del Sr. Pla y Cancellá se lee el acta Real. El Sr. PLA Y CANCELA apoya su proposicion, manifestando que peligra sobremanera en esta cuestion el prestigio del trono.

El Sr. Ministro de ESTADO dice que no tiene la culpa de que las palabras de S. M. se hayan hecho publicas; y que habiendo sido puestas en duda, como Ministro que ha obtenido la Real confianza, se ha visto en la precision de sostener su veracidad. Añade que si de estas palabras resulta que alguien es culpable, y que es preciso decidir entre un hombre y una Reina, no es culpa suya tampoco.

Consultado el Congreso, no toma en consideracion la proposicion citada.

Proposicion de mensaje.

Se lee la siguiente: «Podimos al Congreso se sirva mandar que pase una comision á manifestar á S. M. sus sentimientos de respeto y lealtad con motivo de la comunicacion que de Real orden ha hecho el Secretario del Despacho de Estado, en que se refieren los deplorables acontecimientos ocurridos en el Real palacio en la noche del 28 de Noviembre. =Posada.= Toscano.= Armero.= Sabater.= Pastor Diaz.= Roca.= Salido. El Sr. POSADA dice en apoyo de la proposicion»

tísimo Sr. D. Valentin Cañedo, ha tomado posesion de su destino, habiéndole cumplimentado los gefes y oficiales de la guaricion, á quienes ha respondido con la dignidad que tan en alto grado le caracteriza. Se le estima sobremansra en este distrito, en el cual ha desempeñado austeramente las funciones de gefe de estado mayor. (Castellano.)

Desde mi última comunicacion nada ha ocurrido en esta capital que pueda llamar la atencion publica. En el dia se ocupa el Ilmo. ayuntamiento y autoridades en preparar los festejos que han de verificarse el 1º de Diciembre con motivo de la declaracion de mayor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II. Novillos, bailes en el teatro, cucañas, fuegos artificiales y una fuente de vino en el paseo del Espolon son todas las funciones acordadas. (Eco.)

Baena 26 de Noviembre.

Con motivo de la declaracion de mayoría de la Reina ha habido funciones en todos estos pueblos. En Lucena hubo *Te Deum*, parada de la Milicia, rancho de la misma, músicas y fuegos artificiales. (Castellano.)

Salamanca 28 de Noviembre.

El domingo 26 del actual se cantó en la catedral una misa votiva, á que concurrieron todas las corporaciones invitadas por el ayuntamiento. Duró esta funcion dos horas, pues se hizo solemnissimamente, cantando la misa compuesta por el célebre Doyague, maestro de capilla que fue de esta santa iglesia.

Para el dia 1º del próximo Diciembre se prepara la proclamacion y jura, á que asistirán las autoridades y corporaciones de todas clases, incluso el número de escribanos y procuradores. Este acto tendrá lugar á caballo, para lo que se apresuran á buscar y componer ricos jaeces: por la tarde toros, iluminacion y cohetes por la noche y mucho ruido de campanas.

Los individuos que componen el claustro de la universidad disponen una magnífica funcion, que no tendrá lugar hasta el dia 8 ó 10 del mes próximo venidero de Diciembre por no poder concluir el polvorista los fuegos que le tienen encargados al efecto.

El Liceo dará una brillante funcion por convite el 3 de dicho mes. Se repartirá algun dinero á los pobres, y se dará una comida á los presos. No se piensa mas que en funciones, y todo es regocijo y algazara. Las autoridades caminan de comun acuerdo, y se desvelan por estos habitantes, y desearian poder hacer la completa felicidad. (Castellano.)

MADRID 4 DE DICIEMBRE.

Gobierno político de la provincia de Pontevedra. Excmo. Sr.: Tengo el honor de acompañar á V. E. la comunicacion que le dirige la diputacion provincial incluyéndole la felicitacion que hace á S. M. la Reina por haber declarado las Cortes la mayoría de su edad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 20 de Noviembre de 1843. Excmo. señor. El secretario del gobierno político encargado de su despacho, Marcelino García. Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Excmo. Sr.: Esta corporacion tiene el honor de incluir á V. E. la adjunta respetuosa felicitacion que dirige á S. M. con motivo de la solemne declaracion de su mayor edad, hecha por los cuerpos colegisladores, por cuyo fausto suceso no puede menos de congratularse altamente con todos los buenos y leales españoles, á fin de que se dignen elevarla á su Real conocimiento, así como la expresion de los fervientes votos que hace la misma por su felicidad y la de esta nacion magnánima que tanto espera durante su venturoso reinado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 20 de Noviembre de 1843. Excmo. señor. El D. de la D. P., José María Pardo. P. A. D. L. D., Lorenzo Besada, secretario. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Diputacion provincial de Pontevedra. Señora: La diputacion provincial de Pontevedra, apenas constituida en su totalidad, siente el mayor placer en que su primera ocupacion sea ofrecer á V. M. las protestas mas sinceras de respeto y decidida adhesion al trono de San Fernando, en que sentada ya V. M. entró felizmente á regir el cetro de dos mundos. En la declaracion de mayoría de V. M. consignaron los cuerpos colegisladores la voluntad de la nacion, acto grandioso que les hace acreedores al bien y gratitud de la patria.

Al expresarlo así la diputacion se complace en ser un fiel intérprete de los sentimientos de decision y acendrada lealtad de la provincia que mira el trono de V. M. como la base sólida sobre que descansan las instituciones, y el libre ejercicio de la suprema magistratura nacional como el principio de paz, de prosperidad y ventura que bien merece ya disfrutar la nacion mag-

nánima, cuyos destinos está V. M. llamada á dirigir.

Sea dilatado y feliz el reinado de V. M. Tales son, Señora, los votos que esta provincia dirige al Todopoderoso, y que la diputacion se congratula en hacer manifiestos á V. M.

Pontevedra 18 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. El decano de la diputacion provincial, José María Pardo. José Mosquera. Manuel Ocampo. Lorenzo Varela. José Andujar. Manuel Araujo y Alcalde. Ignacio V. Puga. P. A. D. L. D., Lorenzo Besada.

Gobierno político de la provincia de Alicante. Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. la adjunta felicitacion que dirige á S. M. esta Excelentísima diputacion provincial á los fines correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 22 de Noviembre de 1843. Excmo. Sr. Gerónimo Muñoz y Lopez. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Diputacion provincial de Alicante. Señora: La diputacion provincial de Alicante cumple hoy con uno de sus mas sagrados y mas gratos deberes al elevar su voz á la augusta heredera de cien Reyes, llamada por el voto de los pueblos á regir los destinos de esta nacion magnánima.

La ilustre Nieta de San Fernando, guiando con sus tiernas y delicadas manos las riendas del Estado, hará la felicidad y ventura de los españoles. Esta diputacion, Señora, confiada en que V. M. sabrá rodearse de fieles y entendidos consejeros, así lo espera; y al tener la honra de felicitar á V. M. por haber entrado en el ejercicio de la dignidad Real, ofrece á los pies de V. M. los sentimientos de lealtad y adhesion que animan á todos los habitantes de esta fiel y liberal provincia.

El Todopoderoso guarde la importante vida de V. M. dilatados años. Alicante 21 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. Gerónimo Muñoz y Lopez. José María de Gaona. Pascual Server. Julian Espinos. Felipe Gil. Isidro Salazar. Manuel Carreras. Teodoro Alenda. Tomas Linares. P. A. de la D. P., Fernando de Ibarrola.

Alcaldía constitucional de Albaladejo, partido de Infantes, provincia de Ciudad-Real. Excmo. Sr.: Adjunta remito á V. E. la felicitacion que el ayuntamiento de esta villa de Albaladejo, del que soy presidente, tiene el honor de dirigir á S. M., para que si tiene á bien se dignen elevarla á su conocimiento, en lo que recibirá especial merced.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Albaladejo 24 de Noviembre de 1843. Excelentísimo señor. Luis Gonzalez. Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Ayuntamiento constitucional de Albaladejo, partido de Infantes, provincia de Ciudad-Real. Señora: El ayuntamiento constitucional de esta villa de Albaladejo, aun conmovido de la dulce emocion que experimentó en el momento mismo que fue sabedor del fausto y solemne acto en que las Cortes, expresando en ello la voluntad nacional, declararon del modo mas explicito la mayor edad de V. M., se dirige lleno de júbilo á colocar á vuestros Reales pies el testimonio de su respeto y fidelidad, la expresion de su amor hacia tan augusta Persona, rindiendo con la mayor mesura pleito-homenaje, y uniendo sus mas ardientes votos á los de la nacion entera por la preciosa é importante vida de V. M., en la que está simbolizada su felicidad, é identificado su próximo engrandecimiento con el apetecido reinado de V. M., que el cielo sea servido prolongar dilatados años para consuelo y gozo de los españoles. Albaladejo 22 de Noviembre de 1843. A. L. R. P. de V. M. Luis Gonzalez. Antonio García. Nicolas Cano. Francisco Baos. Pedro Calvo. Antonio Rodriguez. Venancio Theatino Valero, secretario.

Gobierno político de la provincia de Alicante. Excmo. Sr.: Tengo el honor de elevar á V. E. la adjunta felicitacion que el ayuntamiento y Milicia nacional de Elche dirigen á S. M. por el feliz acontecimiento que encierra hoy las esperanzas de los españoles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 21 de Noviembre de 1843. Excmo. señor. Gerónimo Muñoz y Lopez. Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Una nueva era de felicidad ha comenzado para España desde el dia en que V. M. tomó las riendas del Estado. Tan fausto acontecimiento llenó de júbilo y entusiasmo á todos los habitantes de esta pacífica poblacion, porque en él ven simbolizadas la ventura y prosperidad que aguardan á la nacion española, la desaparicion de los males de que hasta hoy ha sido víctima, y el afianzamiento de la Constitucion de la monarquía.

El ayuntamiento de esta muy ilustre villa y su batallon de Milicia nacional, con tan plausible motivo, se apresuran á elevar á V. M. la mas sincera expresion de sus sentimientos de adhesion y respeto, aseguran á V. M. su decidido y constante apoyo, dirigiendo al cielo sus mas

fervientes votos por la conservacion de la vida de su adorada y augusta Reina. Elche 17 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. El presidente, Ginés Gunga. El alcalde segundo, Gabriel Recio Chacon. Regidores, Tomas Mira. Ginés Bernad. Ramon Miralles. Gerónimo Ruiz. Gerónimo Blasco. Santos, Pablo Belda. Francisco Cleris. Pedro Miralles Imperial y Gomez, secretario. El primer comandante, José Bru y Piqueras. El segundo comandante, Ginés Bernad. El ayudante, Ramon Brauli. El abanderado, Francisco Gardano. Por la clase de capitanes, Francisco Gardano. Por la clase de tenientes, José María Lopez. Por la de subtenientes, Cristóbal Parreño. Por la de sargentos, Cristóbal Gabero. Por la de cabos, José Romero. Por la de Nacionales, Francisco Javier Ruiz.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Plasencia, que por su constante fidelidad al trono y á nuestras antiguas venerandas instituciones mereció el renombre de M. N. y L., cumple hoy con uno de sus mas gratos deberes ofreciendo á los pies de V. M. el mismo homenaje de amor y respeto que tributó siempre á sus dignísimos predecesores, debiendo asegurar á V. M., que si algun dia por desgracia la usurpacion ó la anarquía levantase sus pendones contra el trono de la segunda Isabel, los habitantes de esta ciudad repetirían todos el magnífico ejemplo que han dado mas de una vez durante la última guerra civil, en que tan enemigos se mostraron del desorden como del despotismo.

En la actualidad nuestro deseo único es que el cielo dé á V. M. acierto para curar los males de esta nacion desventurada, y que despues rijan sus destinos muchos años en paz y en justicia.

Casas consistoriales de Plasencia 21 de Noviembre de 1843. Señora. Juan Sevillano y Montoya. Gonzalo Maris Galan. Juan Coronado. José Rodriguez de Casas. Elias Galván. Rafael Campomenor. Manuel Mendez. Ramon Jimenez Espinosa. Vicente Wenceslao Ramos. Santiago Herrero. Antonio M. Garmonal, procurador sindico. F. G. Monge, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Excmo. Sr.: Remito á V. E. la adjunta exposicion que el ayuntamiento constitucional de esta villa (de quien soy presidente) eleva á S. M. para que por conducto de V. E. sea puesta en sus Reales manos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1843. Sandalio Dader. Excmo. Sr. Ministro de Estado y de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Ya llegó aquel dia venturoso y feliz que los españoles esperaban de verla sentada en el augusto trono de sus mayores, rigiéndolos constitucionalmente. Si, Señora, llegó ese dia tan suspirado y glorioso en que los dos cuerpos colegisladores hayan dado al pueblo español el de mas contento y placer. Si, declarada la mayoría de edad de V. M., ha entrado ejerciendo los sagrados é inviolables derechos de su soberanía y poderío constitucional. Ya no habrá mas Regencias, y los genios ambiciosos que aspiraban á ellas por medios tortuosos y seductores, desistirán para siempre de sus locas y temerarias tentativas. Ya los españoles todos reunidos alrededor de su amable y adorada Reina, no anhelarán por otro gobierno, ni reconocerán mas que el de su Reina constitucional Isabel II. Gracias al Gobierno provisional de la nacion, que acaba de cesar en sus altas funciones, por que tan acertadamente ha caminado en sus disposiciones dirigidas al bien de la nacion, y á que V. M. recibiera las riendas de su gobierno constitucional, venciendo los grandes obstáculos que se oponian para ello. Con tan plausible motivo el ayuntamiento constitucional de Madrid felicitá á V. M., ofreciéndola sus mas altos respetos, y prometiéndola sus auxilios y los de sus leales habitantes para sostenerla á todo trance en su augusto solio y en el ejercicio de su soberanía constitucional. Consolémonos todos de ver á V. M. reinando ya y con el cetro en sus augustas manos, y esperemos que esta nacion acabe ya de ser desgraciada, dilatando el cielo su vida muchos años para prosperidad y ventura de la misma.

Madrid 17 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. Antonio Moreno Cid. Sandalio Dader. Joaquin Tintero. Eugenio Perez Tobosa. Gregorio Alamo. Blas Cano. Félix Romero. Tomas Moreno. Vicente Ibañez, secretario.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Manzanilla. Excmo. Sr.: Tengo la honra de dirigir adjunta á manos de V. E. la manifestacion que intenta este ayuntamiento elevar á la Reina nuestra Señora, congratulándose de la mayoría de S. M. votada por las Cortes.

En tan importante acontecimiento no puede esta corporacion dejar de conocer el ilustrado y patriótico celo que inspiró al Gobierno provisional para promoverlo, y por lo tanto tributa al mismo tiempo á V. E. y á los demas señores miembros de dicho Gobierno el debido homenaje de su mas respetuosa gratitud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manzanilla 20 de Noviembre de 1843. Excmo. se-

ñor. José Antonio Bernal. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Ayuntamiento constitucional de Manzanilla. Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Manzanilla, correspondiente al partido de la Palma, en la provincia de Huelva, ha visto con indecible júbilo la declaracion de la mayoría de V. M. hecha por las Cortes de la nacion.

Este pueblo tiene la gloria de haberse pronunciado espontánea y solememente desde el 23 de Junio último, y aun antes que pudiese hacerle la capital de que depende, contra la prepotente Regencia, en cuya ominosa administracion se presentaba minado el venerando trono de los Fernandos, Allonsos é Isaebles, á la vez que se veía deprimida la libertad é independencia nacional.

Manzanilla por consiguiente encuentra el complemento de sus votos en el fausto acontecimiento, que ponien lo las riendas del Gobierno en las puras y Reales manos de V. M., termina la terrible crisis política provocada por la ambicion, y augura á la leal cuanto trabajada España una era nueva de reposo y felicidad.

Sea pues permitido á este pueblo fiel mezclar su débil voz entre el armonioso y sonoro conjunto de himnos gratulatorios con que sin duda en estos mismos momentos saludan á V. M., como el iris hermoso que anuncia la bonanza en nuestro anublado horizonte, multitud de poblaciones de nombrada é importancia; y dígnese el Altísimo, como esta municipalidad ardorosamente se lo pide, derramar sobre V. M. copiosamente los dones celestiales para ventura permanente de la gran familia española, cuyos destinos comienza á regir V. M. en la interesante edad de la tierna sensibilidad y brillantes gracias, cual bello simulacro del angel tutelar de esta monarquía.

Manzanilla 20 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. El alcalde constitucional, José Antonio Bernal. El regidor primero, Manuel María Osorno. El regidor segundo, José Caro. El regidor tercero, Juan María de Sosa. El regidor cuarto, Diego Gonzalez. El síndico, Juan Galiano. Juan de Dios Muñoz, secretario.

Señora: El juez, promotor fiscal y escribanos del juzgado de primera instancia de Santúcar de Barrameda, poseidos del mas profundo respeto, tienen la honra de elevar su débil voz hasta el trono para felicitar á V. M. en el plausible acontecimiento de la declaracion de su mayoría.

Dígnese V. M. recibir este homenaje como la expresion mas viva y verdadera de la adhesion de los exponentes á su augusta persona y al trono que gloriosamente ocupa, y del ardiente deseo que los anima de ver consolidadas en un largo y feliz reinado las sabias instituciones que nos rigen, á cuya sombra se curarán los males causados por una guerra dinástica y por los extravíos de una revolucion sangrienta y prolongada.

Así lo esperan confiadamente, contando con la proteccion que la divina Providencia ha dispensado siempre á esta nacion católica.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Sanlúcar de Barrameda 23 de Noviembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. El juez, Juan Manuel Caro. El promotor fiscal, Juan Manuel Heras. Los escribanos, Nicolas Mateos, Manuel Marques Vargas, José Gonzalez Barriga y Velar, Antonio Bueno, José María Fernandez, Manuel Casanova, Antonio Lopez Fajardo y Nicolas Iglesia.

Ayuntamiento constitucional de Caravaca. Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se sirva, si lo juzga oportuno, poner en manos de S. M. la Reina la adjunta felicitacion, en la que el ayuntamiento constitucional de Caravaca expresa su alegría y la mas pura satisfaccion por haber dado principio su reinado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 18 de Noviembre de 1843. Excelentísimo señor. E. I. G. P. I., Francisco Molina. Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Caravaca, provincia de Murcia, felicitá á V. M. por el dichoso acontecimiento de haber entrado en el régimen del reinado de vuestros augustos Padres. El placer, el júbilo embargan su débil voz: no les es dado expresarse como debieran, porque la dicha que alcanzan y felicidad que esperan les enajena de todo punto. Logróse el término de tantos infortunios, y tomó principio la era de felicidades por que hemos suspirado y que tantos sacrificios nos costaron: tributa este ayuntamiento á V. M. el mas respetuoso homenaje, se da á sí mismo el parabien y tambien á la España entera, no sin principios fundados y precedentes incontestables. El reinado de V. M., sin duda alguna ha de ser el mas afortunado. Interviene del modo mas terminante el auxilio del Todopoderoso, ese Dios omnipotente exterminó la sangrienta guerra civil que tanto nos aligería por medio de un desenlace el mas maravilloso, ha libertado á vuestra Real Persona de los inminentes peligros que corrieran, y solo su auxilio divino pudo ser bastante para dulcificar la amargura en tan tierna edad, que nuestro corazón sufriera por la privacion de la bienhechora de los españoles, vuestra au-

gusta Madre. Dichosa vos, Señora, y feliz el pueblo español bajo vuestra protección y dominio.

Dios guarde la importante vida de V. M. Salas capitulares de Caravaca 14 de Noviembre de 1845. = Señora. = P. A. L. R. P. de V. M. = El alcalde primero, Felipe Martínez Iglesias. = El alcalde segundo, Pascual Iglesia. = Miguel Lopez Egea. = Julian Gor y Robles. = Justo Herbas. = Juan Alcázar. = Mariano Navarro. = Juan Andres Miravete. = Miguel Perez. = Secretario, Pedro Antonio del Olmo.

M. N. y M. L. ciudad de Tuy. = Excmo. señor: La municipalidad de esta M. N. y M. L. ciudad de Tuy que tengo la honra de presidir dirige á V. E. la adjunta exposición, por la que felicita á S. M. la Reina Doña Isabel II con el plausible motivo de haber entrado en la mayoría de edad y en el ejercicio del poder Real, y ruega á V. E. se digne elevarla á sus manos en homenaje de veneración y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tuy Noviembre 15 de 1845. = Excmo. Sr. = El primer alcalde, presidente, Domingo Iglesias. = P. A. D. A., Ramon Rodriguez, secretario. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El ayuntamiento de la muy noble y muy leal ciudad de Tuy, una de las mas antiguas del reino de Galicia, cumple hoy el grato deber de felicitar á V. M. con el plausible motivo de haber entrado en la mayoría y en el ejercicio del poder Real. La ciudad que rinde á los pies del trono este homenaje de veneración y respeto tiene el alto honor de presentarse á V. M. pacífica y sumisa, siempre leal y obediente. Dignese V. M. aceptar sus votos. Tuy le desea el reinado mas feliz y duradero: plegue al cielo escuchar sus ruegos: sea V. M. feliz, y sólo la España bajo el cetro constitucional: tenga Tuy el singular placer de publicar sus glorias y alabanzas, y de seguir acreditando con hechos su constante adhesión al trono de V. M. y á las instituciones que felizmente rigen.

Casas consistoriales de ella y ayuntamiento de hoy 15 de Noviembre de 1845. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Domingo Iglesias, P. = Francisco Vila. = Juan Francisco Dominguez. = José Fontela. = José María Leiras. = Antonio Orozco y Hernandez. = Francisco Areal. = Juan José Giraldez. = Benito Gils. = Francisco Antonio Lacarrera. = Ramon Rodriguez, secretario.

Señora: La diputación provincial de Valencia saluda llena de júbilo á V. M. en el día feliz en que las Cortes del reino, anticipando el término legal, han declarado su mayor edad y han puesto en sus Reales manos las riendas del Gobierno.

Este era, Señora, el voto de los pueblos: las Cortes no han hecho mas que formular lo que ya la nación había decretado. En este día se han cumplido los deseos de todos los españoles: en él han llegado á colmo las dulces esperanzas de un porvenir dichoso que los buenos patriotas concibieron cuando la augusta Madre de V. M. apareció cual nuncio de ventura en nuestro suelo.

Farinosas tempestades corrió despues esta nación heroica, como si el cielo la reservase para dar en todos tiempos insignes ejemplos de patriotismo y lealtad: desencadenáronse mil bastardas pasiones, y una guerra civil encarnizada, porque era guerra de valientes, amenazaba borrar del catálogo de los pueblos el antiguo imperio español. Mas no lo había decretado así la Providencia: en medio de borrasca tan deshecha manteníase ileso el trono venerando de Castilla, y brillando cual faro de seguridad en la noche de la revolución, era la única prenda de salvamento. Diríjense á él las miradas de todos los buenos, y veían sentada una Niña; pero esta Niña era Nieta de las Petronilas y Berenguelas; esta Niña se llamaba Isabel, nombre augusto, nombre fausto y glorioso en los fastos de nuestra monarquía, nombre engendradora de grandes esperanzas.

Teníanlas en V. M. todos los españoles, todos pedían al cielo acelerase el curso de los tiempos, porque todos veían el término de los males públicos en el día en que V. M. comenzara á regir por sí misma los destinos del gran pueblo que la Providencia había puesto á su cuidado; y por eso en los momentos en que mas erguida que nunca la ambición, zozobraba ya la nave del Estado, fueron todos unánimes en aclamar á V. M. Reina constitucional de las Españas en la plenitud de sus derechos, bien así como en casos semejantes aclamaron nuestros mayores al niño Jaime I y coronaron en la cuna á Alfonso VIII y á Fernando IV.

No es extraño pues que la nueva de este acontecimiento memorable haya sido una señal de júbilo y regocijo general: naturales son, y del corazón nacen los vivas á V. M. que resuenan en este momento por todos los ángulos de la monarquía, y la diputación de Valencia cumple un grato deber al asegurar á V. M. que ningunos serán mas entrañables y fervientes que los que exhala la magnánima provincia que representa.

Almita pues V. M. el sincero parabien que la dirige en su nombre esta corporación, y plegue al cielo que el cetro que hoy empuña repose dilatados días en sus manos.

Valencia 13 de Noviembre de 1845. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Lucas Yañez. = José Ferrandiz. = Roque Paulin. = José María Valterra. = José Garcia. = Asensio Taria. = Javier Paulino. = Jaime Cervera. = Pedro Juan Pando de la Carta. = Fernando de Ureta. = Francisco Brotons, secretario.

Tambien han felicitado á S. M. con igual motivo el juez de primera instancia y promotor fiscal de Astudillo y la Real capilla de Sres. Reyes nuevos de Toledo.

VARIEDADES.

EL LABERINTO. = Se ha repartido el tercer número de esta importante publicación, que no merece en nada de los dos anteriores. Contiene los artículos siguientes:

Juicios críticos sobre nuestros poetas mas célebres de fines del último siglo. = Melendez Valdés, por D. Antonio Alcalá Galiano.

Una semana en Madrid: miércoles, por don Antonio Flores.

Historia literaria, por D. Leopoldo Augusto de Cueto.

La boticaria de Osuna, cuento, por D. A. Auset.

Los baños del Molar, por D. Tomas Rodriguez Rabi.

Cen y Abel, novela (continuación), por D. Isidoro Gil.

Bosquejo histórico: minoría de Isabel II, por D. A. Ferrer del Río.

Revista de la quincena, por D. Enrique Gil.

Boletín bibliográfico.

Tambien se ha repartido con este número la parte que del Robinson Crusoe se incluyó en la última hoja del primero, y se la ha dado nueva forma á fin de que pueda encuadernarse por separado esta interesante novela.

Las funciones hechas en esta corte para celebrar la inauguración del reinado de Doña Isabel II han terminado ayer. En uno de nuestros próximos números daremos á nuestros lectores una relación lo mas detallada que nos sea posible.

LONGEVIDAD. = Leemos en un periódico de Paris: Han muerto en Inglaterra en todo el siglo pasado 49 personas de edad desde 130 á 180 años. Siete de estos individuos llegaron á 134 años; cuatro á 138; dos á 146; cuatro á 153; uno á 159; otro á 160; otro á 169, y otro á 175. Los censos oficiales de la población de Rusia presentaban en 1814 siete moscovitas de edad de mas de 125 años, y uno que había pasado de 160; en 1835 murió en aquel imperio un hombre de 135 años; en 1838 murieron 1238 centenarios, de los cuales 125 pasaban de 120 años; 111 tenían de 121 á 125; tres de 126 á 130; cinco tenían de 131 á 140; uno pasaba de 145; tres de 150 á 155; uno tenía 160, y por último otro 165.

En Francia no vivimos tanto tiempo: sin embargo, los siguientes ejemplos de longevidad son dignos de llamar la atención. El 3 de Enero de 1710 murió á la edad de 110 años, tres meses y 22 días un hombre llamado Juan Mazard, y conservó hasta los últimos instantes su cabeza y juicio completo. Se había casado diez veces, la última á la edad de 99 años con una joven de 18 años: despues le dió un hijo.

Un cura de Lisieux llamado Desroches murió en 1712 á la edad de 113 años, y había vivido 91 en la misma parroquia que dirigia, y poco antes de morir dijo misa. El mismo año de 1712 murió Santiago Thevenot, labrador de Chateau-Vilain, á la edad de 114 años, el cual segaba todavía las yerbas de sus praderas, y tuvo 39 hijos de tres mugeres con quien estuvo casado.

Un oficial llamado Bultrádé, y á quien se enterró en Saint-Germain, murió á la edad de 115 años, dejando 17 hijos, el mayor de 74 años, y el menor de 12.

Un boticario llamado Francisco el Baupin, habitante en Chateaubriand, murió en 1718 á la edad de 107 años; pero lo mas admirable es que habiendo sido casado dos veces, á los 80 años se verificó la tercera. De sus dos primeras mugeres tuvo 32 hijos, 16 de cada una, y el tercer año de su tercer matrimonio su muger parió dos rebustos gemelos, que murieron 90 ó 95 años despues.

El 30 de Enero de 1747 murió en Lourdes Mr. Nazon de Vige, el cual había sido capitán de dragones del duque Albret. A su muerte tenía 118 años. Era cazador infatigable, se dedicaba con éxito feliz á la caza, y había aguantado á cumplir cien años para casarse.

En fin, el 30 de Diciembre de 1747 murió en Bar, cerca de Lulle, un hombre llamado Antonio Nouthac á la edad de 116 años y cuatro meses, y no padeció jamas en su larga carrera ninguna enfermedad mas que de la que murió. Fue casado tres veces, y tenía 92 años cuando se casó con su segunda muger, de la cual tuvo muchos hijos, y á los 102 años se casó la tercera vez. (El Constitucional.)

AVISOS.

La comisión de centralización de la deuda flotante del Tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á la junta general que se celebrará el jueves 7 del presente mes á las once de su mañana en el Banco español de San Fernando.

Hallándose vacante el empleo de maestro mayor primero de obras de fortificación de la plaza de Manila, en las islas Filipinas, con el sueldo de 80 pesos mensuales, se hace saber al público para que los que deseen obtener este empleo y tengan los conocimientos necesarios para el buen desempeño del mismo, que acreditarán en un examen que deben practicar al efecto, dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. ingeniero general; en el concepto de que dicho examen puede verificarse en cualquiera de las capitales de los 13 distritos militares de la Peninsula. En la comandancia general de ingenieros de este primer distrito y en los de los demas del mismo cuerpo se dará noticia de las materias sobre que ha de recaer el exámen y de lo que deseen enterarse los aspirantes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Petra Santahomera, natural de la ciudad de Sigüenza, de estado soltera, sirvienta, para que al término de nueve días que por tercero y último se le señala, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en el juzgado del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, ó en cualquiera de las cárceles de esta corte y villa, para recibirla declaración y responder á los cargos que la resultaren en la causa que se instruye en dicho juzgado y á testimonio de D. Narciso Manrique en averiguación del autor ó autores del robo hecho en la mañana del 23 de Junio último á su amo D. Antonio de Santiago Palomares de varias ropas y dinero en su cuarto habitación calle del F.ctor, núm. 16, cuarto bajo, pues si así lo hiciese se la oír y administrará justicia en lo que lo tuviere, y de lo contrario se entenderán las diligencias con los estrados del tribunal, y la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Cebeira, alcalde primero constitucional de esta villa de Torrijos, regente del juzgado por ausencia del juez del partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Antonio Rivas, vecino del lugar y parroquia de San Julian de Gaborecelle, partido de Chantada, para que comparezca en este juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que le estoy siguiendo por haber enmendado un cuarto de billete de la lotería moderna; con apercibimiento que de no ejecutarlo se continuará dicha causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrijos á 17 de Noviembre de 1845. = Pedro Cebeira. = Por su mandado, Julian Gomez de Agüero.

BIBLIOGRAFIA.

ELEMENTOS DE ZOOLOGIA, ó historia natural de los animales, escritos en frances para uso de los colegios y de las escuelas normales, por los Sres. Milne-Edwards y Aquiles Comte, profesores de historia natural en los colegios de Enrique IV y de Carlomagno; obra adoptada por el consejo Real de instrucción pública para servir de texto en la enseñanza de la historia natural en los establecimientos de la universidad de Francia; adornada con 29 láminas; traducidos al castellano de la cuarta edición, por D. Pedro Varinaga, individuo de varias sociedades científicas y literarias.

Un tomo en 8.^o marquilla de 567 páginas con 29 láminas perfectamente grabadas. Se vende en Madrid, á 32 rs, en las librerías de Sanchez, calle de la Concepción; de Sanz, calle de Carretas, y en las provincias en las siguientes:

Barcelona, Piferrer; Bilbao, Delmas; Burgos, Artaiz; Cádiz, Moraleda; Lugo, Pujol y Masía; Murcia, Gishert; Pamplona, Longas y Ripa; Salamanca, Moran; Santiago, Rey Romero; Sevilla, Hidalgo y compañía; Valencia, Navarro; Valladolid, Rodriguez; Vitoria, Ormilugue; Zaragoza, Yagüe.

LIBRERIA DE MONIER. = Guías de la conversación.

Español-frances.
Español-italiano.
Español-ingles.
Español-frances-italiano-ingles.
Gramática de Chateau.
Diccionario de todas lenguas y tamaños.
Hay un surtido de globos y esferas de todas dimensiones.

Carrera de San Gerónimo, casa Fontana de Oro, en donde se suscribe al Journal Français de Madrid L'International, á 10 rs. mensuales para Madrid y 34 por tres meses para las provincias que se pueden remitir por una libranza de la administración de correos, 3

GUIA DE FORASTEROS.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernación se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de forasteros, que para la del año 1844 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la redacción de la Gaceta de Madrid, donde deberán hallarse precisamente para el día 8 del presente mes de Diciembre, último término que es posible conceder; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones.

Las que particularmente están comprendidas en esta disposición son las siguientes: Inspección general de la Milicia nacional del reino. = Dirección general de Caminos, Canales y Puertos. = Dirección general de Correos. = Escuela especial de Ingenieros de caminos. = Juzgados de Correos y Caminos. = Dirección general de Minas. = Escuela especial de Ingenieros de minas. = Direcciones de Montes y de Presidios. = Consejo general de Instrucción pública. = Universidad literaria de Madrid. = Estudios nacionales de San Isidro. = Museo nacional de Ciencias naturales. = Observatorio astronómico. = Escuela normal seminario de maestros. = Comisión de instrucción primaria. = Conservatorio de música. = Junta suprema de sanidad del Reino. = Facultad de medicina, cirugía y farmacia de Madrid. = Ayuntamiento de Madrid. = Facultad veterinaria. = Asociación general de ganaderos. = Conservatorio de artes. = Academias de la corte. = Biblioteca nacional. = Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo. = Sociedad económica matritense. = Junta de damas unida á esta. = Colegio de sordo-mudos. = Colecturía general del fondo pío benéfico. = Junta de beneficencia.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se pondrá en escena la función ejecutada anoche en presencia de S. M. y A., y cuyo orden es el siguiente:
1.^o Sinfonía á completa orquesta.
2.^o El acreditado drama en tres jornadas y en verso; original del Excmo. Sr. duque de Rivas, titulado

SOLACES DE UN PRISIONERO

TRES NOCHES DE MADRID.

3.^o Las mollares, bailadas por todas las parejas de la compañía.
4.^o La loa nueva, en un acto y en verso; escrita expresamente, titulada

LA SOMBRÁ DE ISABEL PRIMERA,

la que terminará con la sinfonía de bailes nacionales.

5.^o Terminará el espectáculo con el acreditado sainete de D. Ramon de la Cruz; titulado

LA CASA DE TOCAME ROQUE,

desempeñado por los primeros actores.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonía, y á continuación se abrirá la escena con la tan aplaudida comedia, nueva, original, escrita expresamente para la primera actriz Doña Juana Perez por los Sres. D. Luis Valladares y D. Carlos Docel; en cuatro actos, titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Intermedio de baile.
Terminará la función con el gracioso sainete titulado

LA CASA DE ABATES LOCOS.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

LA HIJA MAL GUARDADA,

baile cómico; concluyendo la función con

LA AURORA,

gran baile por la Sra. Guy Stephan &c.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.